



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 010 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 06 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 005-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 06 de enero de 2023, y el Informe N° 03-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OA-EA, de fecha 05 de enero de 2023, de la Oficina de Administración y del Especialista en Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Mi Riego", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el cual se denominara "Fondo Sierra Azul";

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la unidad Ejecutora 036-001634, "Fondo Mi Riego" se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0565-2022-MIDAGRI de fecha 16 de diciembre de 2022, se designó al señor Max Alberto Sáenz Carrillo, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", adscrita al Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años;

Que, sus artículos 12 y 13 establecen que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades y que este comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021- EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", en adelante, la Directiva, la cual establece en su artículo 25 que, el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN, es el producto final de la programación multianual de bienes, servicios y obras - PMBSO, que contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 010 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Informe N° 005-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 06 de enero de 2023, de la Oficina de Administración, y el Informe N° 03-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OA-EA, de fecha 05 de enero de 2023, del Especialista en Abastecimiento, se solicita aprobar el CMN - Cuadro Multianual de Necesidades, para los ejercicios fiscales 2023-2025, resultado de la programación multianual de bienes servicios y obras;

Que, los numerales 24.2 de la Directiva, modificada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, señala que el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. Asimismo, el 24.3 de la Directiva, dispone que la publicación del CMN se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, para los ejercicios fiscales 2023-2025;

En atención a lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"; la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01; y con el visto del jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul, para el periodo 2023 -2025, conforme se detalla en el Anexo N° 4 de la Directiva N° 0005-2021- EF/54.01, y su modificatoria; que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul, para el periodo 2023-2025, a fin de que se encuentre a disposición del público en general, en el Portal Institucional(www.sierraazul.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

